

Ayudas a la música y la lírica 2026

Guía para solicitar
las subvenciones
para la música

Índice

01

Aspectos clave convocatoria 2026

02

Líneas de ayudas

- Modalidad 1. Programas de apoyo para giras por España
 - Apoyo a intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por España
 - Apoyo a giras de coproducciones de lírica y música interautonómicas
- Modalidad 2. Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de música y lírica
- Modalidad 3. Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes, congresos y residencias artísticas
- Modalidad 4. Programas de apoyo a temporadas líricas
- Modalidad 5. Programas de apoyo a encargos de composición vinculados a estreno
- Modalidad 6. Programas de apoyo a la internacionalización y giras en el extranjero

03

Novedades 2026

04

Ámbito temporal de los proyectos

05

Cuantía de la ayuda

06

Gastos subvencionables

07

Compatibilidad con otras fuentes de financiación

08

Beneficiarios

09

Plazos para solicitarla

10

Tramitación de la solicitud

11

Criterios de valoración

12

Consejos

Aspectos clave convocatoria 2026

Convocadas las ayudas de la Secretaría de Estado de Cultura a la lírica y la música correspondientes al año 2026 bajo el procedimiento de concurrencia competitiva.

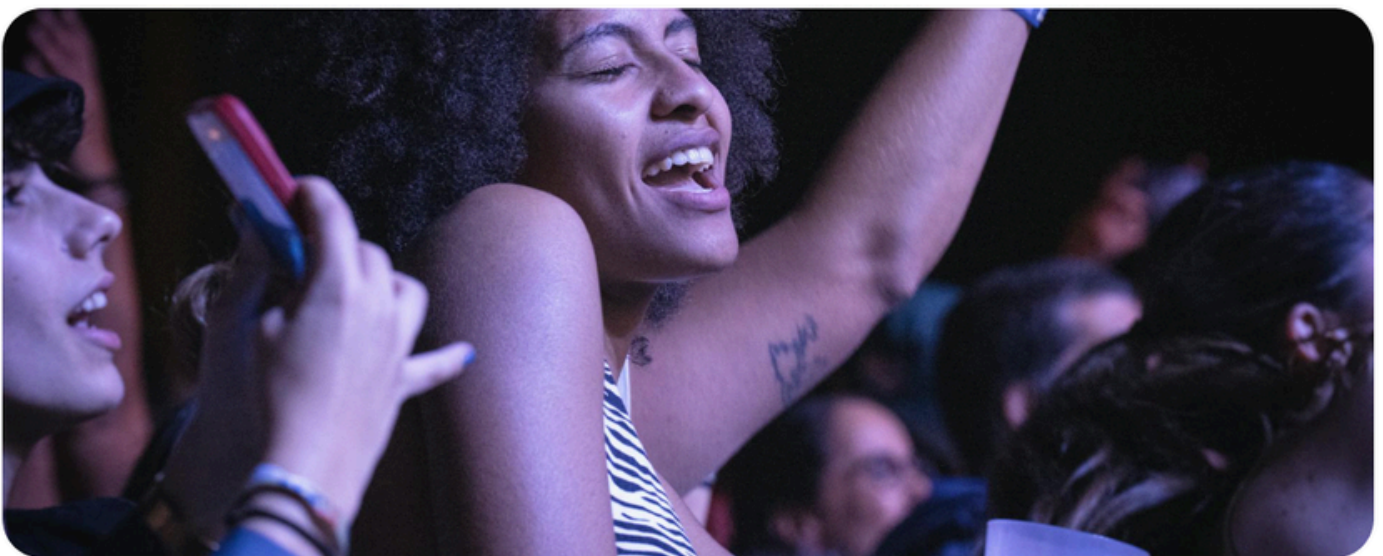
La dotación presupuestaria total para estas ayudas este año es de 4.507.250,00 euros (inferior al 2025 proporcionalmente). Por primera vez, esta línea de ayudas se convoca de forma independiente a las de danza, dotando a la música y la lírica de sustantividad propia.

Se trata de una convocatoria de carácter ordinario que se publica anualmente. En línea con la convocatoria del año anterior, se admiten gastos de estructura como costes indirectos hasta un 25% del coste total del proyecto subvencionado.

Pueden concurrir perfiles como artistas, oficinas de management/booking, promotores musicales, asociaciones sectoriales, fundaciones, salas de conciertos, ayuntamientos o entidades públicas. En lo que respecta al ámbito de la música, las subvenciones se dirigen a proyectos como giras por España; giras en el extranjero; festivales, muestras, certámenes y congresos; temporadas líricas; residencias artísticas y encargos de composición vinculados a estreno.

También se subvencionan actividades anuales destinadas al fortalecimiento del tejido asociativo del sector de la lírica y la música por parte de entidades sin ánimo de lucro.

Por otro lado, los documentos relativos al contenido del proyecto y que contengan la información que valorará la comisión de valoración (los entregados en fase de solicitud) no son susceptibles de subsanación y no podrán modificarse en ningún momento de la tramitación de las ayudas, una vez terminado el plazo de solicitud. Solo podrán subsanarse para la rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos (fallos en sumas etc), no para completar o mejorar el proyecto. Por ejemplo, no será subsanable la presentación de documentos en blanco.



A continuación analizamos las líneas de ayudas de la convocatoria vinculadas al sector de la música:

Modalidad 1: Programas de apoyo para giras por España

En esta modalidad de ayudas cabe distinguir dos submodalidades:

Apoyo a intérpretes y agrupaciones de lírica y música para giras por España

Destinada a solicitantes con giras nacionales con contraprestación (económica) o bien promocionales (en el marco de una feria) con mínimo de cinco funciones fuera de la Comunidad Autónoma donde el solicitante tenga su domicilio social y en, al menos, dos Comunidades Autónomas distintas de la propia.

Exceptuando Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla y localidades afectadas por la DANA en las que las condiciones son mínimo de cuatro funciones fuera de la Comunidad Autónoma donde el solicitante tenga su domicilio social y en, al menos, una Comunidad Autónoma distinta de la propia.

Si la ayuda la presenta la oficina del artista, se tiene como referencia la comunidad autónoma del artista.

No es compatible con funciones acogidas al programa "PLATEA", circuitos de música GPS o Red de salas, y no se pueden presentar instituciones ni entidades de carácter público.

Tanto la producción de la obra como la gira deberán realizarse en el año 2026. En esta convocatoria, a diferencia de las anteriores, se excluyen los gastos de producción de la gira, y sólo se financian los gastos propios de la gira (cachés, logística, dietas, etc).

Apoyo a las giras de coproducciones de lírica y músicas interautonómicas

Destinada a empresas productoras de lírica y música (agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas) que presenten un proyecto de gira por España con los siguientes requisitos:

- Proyecto conjunto emprendido por un mínimo de tres empresas productoras procedentes de, al menos, tres Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas y que acrediten cada una de ellas haber realizado, al menos, tres producciones propias en los siete años inmediatamente anteriores.
- La aportación financiera mínima de cada miembro del proyecto será del 20% del total de gastos del mismo. Además, al menos, dos de los partícipes deberán aportar recursos técnicos y artísticos al proyecto.
- La gira subvencionada comprenderá, al menos, seis funciones en cada una de las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía de las que procedan los partícipes.

Tanto la producción de la obra como la gira deberán realizarse en el año 2026. En esta convocatoria, a diferencia de las anteriores, se excluyen los gastos de producción de la gira, y sólo se financian los gastos propios de la gira (cachés, logística, dietas, etc).

Las actuaciones incluidas deben de contar con una contraprestación (económica) o bien promocionales (en el marco de una feria).

Modalidad 2: Programas de apoyo a entidades sin ánimo de lucro de ámbito estatal para la realización de actividades de música y lírica

Destinadas a asociaciones, federaciones, confederaciones y fundaciones de ámbito estatal, que carezcan de ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de lírica y música con proyección nacional o internacional.

Esa actividad debe exceder el ámbito de una Comunidad Autónoma y es una línea destinada fundamentalmente al apoyo del tejido asociativo del sector de la lírica y la música para entidades sin ánimo de lucro. Por eso, si la entidad realiza otras actividades que coinciden con el objeto de otras modalidades (giras, festivales o certámenes, etc.) tienen que concurrir por la modalidad específica correspondiente, no por ésta.

También pueden participar aquellas entidades sin ánimo de lucro de ámbito autonómico con acuerdos con otras entidades análogas de otras Comunidades Autónomas, para llevar a cabo proyectos de lírica y música objeto de solicitud de la ayuda, que contribuyan al conocimiento e intercambio de las manifestaciones artísticas generadas en distintos puntos del territorio español.

No podrán solicitar ayuda en dos modalidades para un mismo proyecto.

Modalidad 3: Programas de apoyo a festivales, muestras, certámenes, congresos y residencias artísticas

Dirigida a festival, muestra, certamen o congreso, por su repercusión, trayectoria y proyección, tenga ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social de su programación, y que tengan un antigüedad mínima de 5 años, incluida la edición para la que se solicita la ayuda y con presupuestos inferiores a 2 millones de euros.

El proyecto presentado en el caso de festivales, muestras o congresos deberá consistir en funciones o actividades de agrupaciones o participantes procedentes de, al menos, tres Comunidades o Ciudades Autónomas distintas del lugar en el que se celebre; y de, al menos, dos Comunidades o Ciudades Autónomas cuando la actividad se celebre en Islas Canarias, Islas Baleares Ceuta, Melilla o en localidades afectadas por la DANA ; o de, al menos, dos Comunidades o Ciudades Autónomas diferentes en el supuesto de festivales, muestras y congresos que se celebren en el extranjero (en proyectos celebrados en el extranjero solo se subvencionarán los gastos correspondientes a los participantes españoles).

En el caso de festivales, muestras y congresos dedicados exclusivamente a la lírica o al flamenco no se aplicarán esos requisitos.

En el caso de los concursos y otros en los que no es posible una programación (o prever la procedencia) de los participantes, será suficiente que los mismos tengan ámbito nacional o internacional.

En el caso de los festivales, las muestras y los congresos, al menos un 30% de los artistas programados deberán ser mujeres o grupos que cuenten con al menos un 30% de mujeres dentro de su composición.

En el caso de los concursos y otros certámenes, puesto que no es posible una programación de participantes o prever la procedencia de los mismos, será suficiente que los mismos tengan ámbito nacional o internacional.

Para los proyectos de residencia artística deben contar con creadores de una comunidad distinta a la del espacio y acreditar obligatoriamente una contraprestación (económica o en especie) para los residentes que cubra alojamiento y manutención.

Modalidad 4: Programas de apoyo a temporadas líricas

Destinadas a espacios escénicos y musicales y a entidades organizadoras de temporadas líricas para financiar el desarrollo de las mismas. No se admitirán solicitudes de empresas privadas adjudicatarias de la gestión de espacios escénicos y musicales de titularidad pública.

Será requisito que la temporada lírica, por su repercusión, trayectoria y proyección, tenga ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional en virtud del volumen, calidad e impacto social de su programación.

Modalidad 5: Programas de apoyo a encargos de composición vinculados a estreno

Estas ayudas están destinadas a apoyar a:

- Organizadores de festivales y concursos de danza y música con participación de intérpretes y agrupaciones de, al menos, dos Comunidades Autónomas distintas a aquella en la que se desarrolla la actividad.
- Grupos de música de reconocida dedicación a la creación que realizan su propia temporada, con objeto de financiar encargos de composición vinculados a su estreno. Será necesario que incluya la obra objeto del encargo en actuaciones desarrolladas en, al menos, dos Comunidades Autónomas distintas de aquella en la que tengan su sede social.

Será imprescindible que se trate de una composición original, inédita y que se estrene hasta el 31 de diciembre de 2025 en el marco del festival, concurso o temporada del grupo de música que solicita la ayuda. No se admitirán solicitudes de empresas privadas adjudicatarias de la gestión de festivales, concursos o temporadas, de titularidad pública.

En esta convocatoria ya no puede presentarse una única solicitud con varios encargos; se debe realizar una única solicitud por proyecto, con un máximo de dos solicitudes a una misma modalidad y cuatro solicitudes en total.

La cuantía de la ayuda deberá ser destinada íntegramente al pago al compositor.

Será imprescindible que el solicitante acredite el compromiso con el compositor para el encargo y estreno de la obra.

Modalidad 6: Programas de apoyo a la internacionalización y giras en el extranjero

Esta es una nueva modalidad, destinada a empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de internacionalización. Esto incluye giras de intérpretes, agrupaciones de música y lírica en el extranjero y la organización de festivales, muestras, certámenes, congresos que apoyen la música y lírica en el extranjero.

En el caso de las giras en el extranjero, se pedirá un mínimo de dos actuaciones en el extranjero. Las actuaciones incluidas en el proyecto de gira deberán ser todas ellas remuneradas, salvo aquellas que tengan un carácter promocional y, además, tengan lugar en el marco de ferias profesionales internacionales.

En los festivales, muestras, congresos de música y lírica que se celebren en el extranjero sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a los participantes españoles. Será requisito que el proyecto presentado contenga funciones o actividades de participantes procedentes de al menos, dos Comunidades Autónomas diferentes, excepto en aquellos dedicados exclusivamente a la lírica o al flamenco.

En el caso de los festivales, la ayuda se debe solicitar para al menos la 5ª edición del festival.

Requisitos comunes

En la convocatoria de este año, el procedimiento para presentar múltiples proyectos es diferente respecto a los años anteriores.

Sólo se puede presentar una solicitud por proyecto. Si una entidad desea solicitar financiación para varios artistas (Modalidad 1), varios festivales (Modalidad 3) o varios encargos (Modalidad 5), ya no puede agruparlos en una única petición, sino que deberá tramitar una solicitud independiente para cada uno de ellos.

También se establece un límite de solicitudes:

- No se pueden presentar más de dos solicitudes para una misma modalidad.
- No se pueden superar las cuatro solicitudes en el conjunto total de la convocatoria.

Los gastos comunes entre diferentes solicitudes (como gastos de estructura o personal compartido) deben aparecer prorrateados en los presupuestos de cada una de las peticiones.

03 Novedades 2026

La convocatoria es ahora independiente de la danza, y recae en la recién creada Dirección General de Artes Escénicas y Música, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.

Se han reestructurado parte de las líneas (ahora modalidades)

- La antigua línea 6, para residencias artísticas, ahora es parte de la modalidad 3
- Se ha creado una nueva modalidad 6 de internacionalización y giras en el extranjero

Se ha establecido un límite a las solicitudes; en esta convocatoria ya no se puede presentar varios proyectos dentro de la misma solicitud, ni tampoco el mismo proyecto entre diferentes líneas:

Sólo se puede presentar una solicitud por proyecto. Si una entidad desea solicitar financiación para varios artistas (Modalidad 1), varios festivales (Modalidad 3) o varios encargos (Modalidad 5), ya no puede agruparlos en una única petición, sino que deberá tramitar una solicitud independiente para cada uno de ellos

También se establece un límite de solicitudes:

- No se pueden presentar más de dos solicitudes para una misma modalidad.
- No se pueden superar las cuatro solicitudes en el conjunto total de la convocatoria.

La relación entre la puntuación total y el porcentaje de ayudada concedida se ha reestructurado:

% concedido de ayuda solicitante	% permitido de reducción del presupuesto
De 85 a 100 puntos	Entre el 81% y el 100% de la ayuda solicitada
De 70 a 84 puntos	Entre el 61% y menos del 81% de la ayuda solicitada
De 50 a 69 puntos	Entre el 40% y menos del 61% de la ayuda solicitada

04

Ámbito temporal de los proyectos

Con carácter general, las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 (pudiéndose solicitar ampliación hasta el 31 de enero de 2027) pero la justificación se producirá hasta el 31 de marzo de 2027.

05

Cuantía de la ayuda

La cuantía individual de las ayudas se concreta atendiendo a la necesidad de financiación declarada por el solicitante y aplicando los siguientes porcentajes de financiación, de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto.

La ayuda concedida no puede sobrepasar los 12.000 euros en la modalidad 5, los 65.000 euros en la modalidad B1, 75.000 euros en la modalidad 2, 80.000 euros en modalidad 3 y B (flamenco 140.000 euros). En las residencias artísticas de la modalidad 3, el tope es de 25.000 euros. Para la nueva modalidad 6, no podrá superar los 65.000 euros para proyectos de gira internacional, 80.000€ para festivales, muestras y congresos en el exterior y 140.000€ para festivales de flamenco.

La cuantía máxima individual de las ayudas no podrá superar el 65% del coste total del proyecto., pero se incluyen dos nuevas excepciones en esta convocatoria:

Modalidad 2: Se amplía hasta el 80% si la entidad sin ánimo de lucro está integrada por asociaciones

Modalidad 5: Se amplía hasta el 100% del coste total para encargos de composición

Puntuación total del proyecto

Porcentaje respecto a la ayuda solicitada

De 85 a 100 puntos

Porcentaje entre el 81% y el 100% de la ayuda solicitada

De 65 a 84

Porcentaje entre el 61% y menos del 80% de la ayuda solicitada

De 50 a 64

Porcentaje entre 40% y menos del 61% de la ayuda solicitada

05

Cuantía de la ayuda

El importe de las ayudas puede incrementarse hasta un máximo adicional en dos supuestos:

- 25% adicional para peticionarios con domicilio social en Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla que hagan constar que los proyectos conllevan comunicación específica con las comunidades autónomas insulares y/o ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, para financiar el coste previsto de los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales necesarios para realizar las actuaciones.
- 15% adicional para la financiación del coste previsto del servicio de traducción o adaptación del texto, del alquiler y utilización de los equipos de sobretitulación o audio descripción y, en su caso, de la amortización de los equipos adquiridos por el solicitante, siempre que dicha compra no se hubiera financiado con subvenciones públicas. La inclusión de equipos de traducción y sobretitulación y/o utilización de equipos audiovisuales para la accesibilidad de personas con discapacidad.

06

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Solo se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A continuación indicamos algunas reglas específicas sobre admisión de gastos:

- No se aceptarán como gastos subvencionables las cuotas de autónomos de la Seguridad Social de los socios o miembros de la entidad jurídica beneficiaria de la subvención.
- No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.
- En el caso de que se abonen dietas (manutención, alojamiento y transporte), deberán figurar en la correspondiente nómina en todo caso. De pagarse anticipadamente, deberá acreditarse mediante el justificante de pago correspondiente.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

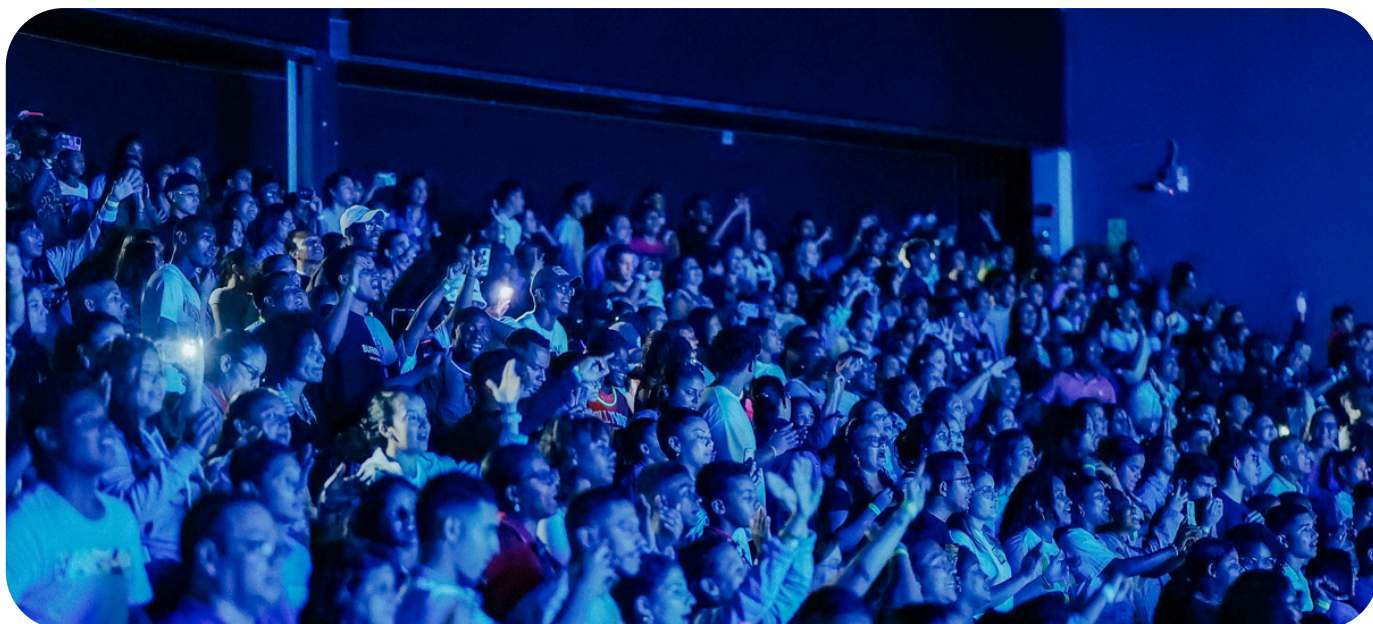
Gastos subvencionables

- La adquisición de bienes inventariables solo podrá imputarse a la justificación de la ayuda en la parte proporcional correspondiente a su amortización a lo largo del desarrollo de la actividad subvencionada, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y siempre que la compra de los bienes no haya sido subvencionada.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (es decir, igual o superior a 15.000 euros), deberán solicitarse como mínimo tres ofertas, con las salvedades y condiciones establecidas en dicho artículo.
- No se aceptarán como subvencionables gastos relacionados con otro tipo de actividades que puedan desarrollarse conjuntamente (restauración, merchandising, etc.).

Costes indirectos y estructura

Los costes indirectos se imputarán por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que corresponda proporcionalmente y su porcentaje no podrá superar el 25% del coste total del proyecto subvencionado.

Se incluyen tanto los costes variables, imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.



Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es incompatible con la percepción, por los mismos beneficiarios y para un mismo proyecto, de subvenciones nominativas o transferencias del Ministerio de Cultura u organismos dependientes. Tampoco pueden presentarse a esta convocatoria dos solicitudes diferentes para un mismo proyecto, sea la coincidencia del contenido total o parcial

No podrán contar con subvención aquellas actuaciones musicales acogidas al Programa "PLATEA", ni las acogidas a los circuitos "GPS-Girando por salas" o "Red de salas", ni las actividades incluidas en los programas generados mediante convenios suscritos por el Ministerio de Cultura o el INAEM. Nada impide, en cambio, que otras funciones de los mismos espectáculos obtengan apoyo público, siempre que no se solape la financiación del INAEM, para las mismas actuaciones.

Estas ayudas de INAEM para la música y la lírica son compatibles con otras fuentes de financiación, pero el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, recursos e ingresos, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario. Se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, cachés y otros ingresos comerciales generados por la actividad subvencionada).

Además, el porcentaje de ayuda concedida respecto al coste efectivo de la actividad subvencionada, no podrá ser superior al porcentaje de necesidad de financiación que figure en el presupuesto inicial, respecto al coste total estimado del proyecto. Se tendrán en cuenta tanto los gastos sufragados por el solicitante con fondos propios o ayudas públicas o privadas, como los costes asumidos por terceros en virtud de convenios de coproducción, patrocinio directo, etc.

Cuando se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad, procederá el reintegro del mismo junto con la exigencia del interés de demora correspondiente.

08

Beneficiarios

Pueden solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con establecimiento permanente en cualquier Estado de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo a excepción de los residentes en los considerados paraísos fiscales.

En esta convocatoria, sí podrán solicitar estas ayudas las personas, entidades y agrupaciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre:

- Los miembros asociados del beneficiario que efectúen de forma total o parcial las actividades objeto de la subvención.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado .

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Una de las prohibiciones de dicho artículo que podemos destacar es no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

09

Plazos para solicitar la ayuda

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles y se abrirá el 27 de marzo de 2026 hasta el 20 de abril de 2026.

10

Tramitación de la solicitud

La solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Cultura y Deporte:

[Link a la página web del Ministerio de Cultura y Deporte](#)



Criterios de valoración

La cuantía de ayuda que se puede obtener depende de la valoración que obtenga su solicitud. Las solicitudes serán valoradas por una comisión integrada por profesionales de reconocida competencia y trayectoria profesional en los sectores de la lírica y la música.

Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 10 puntos en el criterio número 1 (interés cultural del proyecto).

Interés cultural del proyecto (de 0 a 25 puntos)

Se considerará en este criterio el interés cultural del proyecto y su calidad artística y técnica. Se valorará su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio lírico y musical español, realizados con información, criterios históricos y de respeto a las fuentes.

Asimismo, se tendrá en cuenta el fomento de la nueva creación española, la experimentación en nuevos formatos, así como las propuestas de mayor riesgo que contribuyan a la innovación y experimentación.

Tendrán especial consideración los proyectos vinculados con la celebración de las principales conmemoraciones culturales de 2026, así como aquellos que pongan en valor la rica diversidad cultural nacional.

Perfil y alcance del proyecto (de 0 a 25 puntos)

Se valorará la proyección nacional o internacional del proyecto, con especial atención a los proyectos y actividades a cuyo desarrollo afecten las condiciones de insularidad, periferia y ultraperiferia, así como aquellos que fomenten la diversidad lingüística.

Será objeto de valoración la contribución de los proyectos, actividades o estructuras al reequilibrio territorial de la oferta musical y lírica en España, así como el número de destinatarios potenciales de los mismos. Además, las actividades encuadradas en acciones específicas en determinados países, realizadas en coordinación por las distintas entidades estatales que tienen competencia en la promoción y difusión internacional de la cultura española (Instituto Cervantes, AECID, Acción Cultural Española e ICEX).

Repercusión social (de 0 a 10 puntos)

Se valorará el impacto positivo del proyecto en la sociedad, especialmente en colectivos en riesgo de exclusión, así como su contribución a la formación, la difusión pedagógica y la creación de nuevos públicos, con especial atención a infancia y juventud.

También se tendrá en cuenta la promoción de la igualdad de género (incluida la visibilidad de mujeres creadoras), la igualdad de trato para personas LGTBIQ+ y las medidas de prevención de la violencia sexual. Se evaluará además el fomento del acceso a la cultura, la sostenibilidad del sector musical y el alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por último, se valorará la sostenibilidad ambiental del proyecto, especialmente si incluye medidas para reducir y medir su impacto (huella de carbono, gestión de recursos, residuos, energía, etc.).

Presupuesto y viabilidad económica (de 0 a 15 puntos)

Se valorará la coherencia del presupuesto presentado, así como la sostenibilidad y viabilidad económica de la propuesta, teniendo en cuenta las características del proyecto en relación con su coste de mercado.

Igualmente, se considerará el peso que en la arquitectura presupuestaria tenga la aportación de las administraciones locales y autonómicas.

También se valorará que en la financiación haya participación de iniciativa privada o social, así como la buena ejecución de ayudas concedidas.

Trayectoria del solicitante y de la actividad (de 0 a 15 puntos)

Se valorará la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, así como la consistencia, interés cultural, innovación y repercusión de sus proyectos anteriores.

También se tendrán en cuenta los reconocimientos y distinciones otorgados por organismos públicos o por órganos estatales o autonómicos.

Apoyo a las personas y territorios afectados por la DANA (Hasta 5 puntos extra)

Se valorará con hasta 5 puntos extras, aquellos proyectos que tengan un impacto positivo en la recuperación de la actividad de música, lírica y danza, en los territorios comprendidos en la «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» declarada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

En aplicación de los criterios anteriores, se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto

Tanto el proyecto como cada una de las actividades presentadas deben de ser deficitarias. Revisa que cada una de ellas cumplan los requisitos individuales exigidos en cada línea (B1).

Uno de los requisitos es que las actuaciones incluidas en el proyecto de gira deberán ser remuneradas de forma económica, salvo aquellas que tengan un carácter promocional y tengan lugar en el marco de ferias profesionales nacionales o internacionales. En el caso de que no lo sean, el Ministerio exigirá certificado o contrato a la sala, organizador o equivalente en el que se indique de forma expresa esta situación. Especialmente importante que la contraprestación sea económica.

En el caso de un proyecto sufra modificaciones desde la concesión definitiva hasta la justificación, se debe de comunicar al organismo las modificaciones sufridas para que las autoricen (como, por ejemplo, en el caso de la línea B1 la sustitución de unas actividades por otras) Además de la solicitud, se deberá de adjuntar la ficha de solicitud rellena, la ficha de presupuesto y el presupuesto detallado modificados. Siempre antes de que finalice la fecha de ejecución.

En cuanto a la organización de la documentación, recomendamos que el trabajo de la memoria justificativa no se deje para el final. En la sede electrónica se encuentra disponible el modelo del año anterior sobre el que se puede trabajar a modo de borrador incorporando los datos con una frecuencia programada. Del mismo modo, se recomienda que siguiendo ese orden se archiven los documentos con su justificante de cobro/pago.

También es recomendable archivar a medida que se produzcan los carteles, notas de prensa y material promocional que deberá llevar el logotipo del Ministerio para su revisión.

En la memoria económica, se deben de aportar tanto los ingresos como los gastos asociados a las mismas haciendo mención en las facturas a su correspondencia (conciertos y fechas)

Todas las facturas de ingresos y gastos deben de incluir conceptos que se puedan asociar de forma inequívoca a las actividades subvencionadas. En el caso de transportes y hoteles, la relación de las personas, su relación con la gira y sus DNIs.

En el caso de los ingresos, las facturas deben de ser el 100% de la cantidad que figura en el contrato y en las fechas de la actividad. No se permitirán adelantos que no se hayan abonado en el periodo de la actividad.

En el caso de los ingresos, se tienen que incluir las aportaciones de inversores objeto de la deducción generada según artículo 39.7 de la LIS. También se tienen que incluir gastos por venta de entradas pero no otros extras (camping, hostelería etc)

Los gastos relacionados con asesoramiento legal son considerados gastos indirectos.

incentiva.com

Contacto: subvenciones@incentivamusic.com

Elaborado por:

Pilar Aguilar
Project Manager en Incentiva

Óscar Muñoz
Grant Advisor en Incentiva

Incentiva Music

www.incentivamusic.com

Sympathy for the Lawyer

www.sympathyforthelawyer.com

SFTL[®] Sympathy
for the Lawyer

incentiva✦